

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-0084-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, junio 21 de 2023, paso a despacho de la señora juez, informando que se cumplieron los términos del edicto emplazatorio a los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1058
Radicación nro. **76001311000320230004000**

Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P. se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas, diligencia a la que podrán concurrir los interesados conforme a la Ley (C.G.P. ART. 501 y cons. 1312 del C.C.).

Se allegan a la actuación Registros Civiles de Nacimiento de Danyela del Mar Aguilar Díaz y Melissa Aguilar Díaz, para que sean reconocidas como herederas en calidad de hijas del Causante LEONARDO FABIO AGUILAR ROJAS, acreditado probatoriamente como tales y debidamente representadas por medio de apoderado judicial, conforme lo normado en el art. 491 del C. G. P.

Se negará reconocer como heredera a Danyela del Mar Aguilar Díaz, hasta tanto se llegue copia legible del Registro Civil de Nacimiento.

Se requerirá a la señora Erika Marioth Herrán Martínez, para que, de cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo, del numeral cuarto del resolutivo de la providencia N°626 de abril 21 del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **FIJAR** como fecha para la realización de la Audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** en el presente proceso el día 06 de diciembre a las 8:30 AM.

Jlar.
Sucesión

SEGUNDO: **RECONOCER** como HEREDERA en la presente sucesión a la señora MELISSA AGUILAR DIAZ, en calidad de hija del Causante.

TERCERO: **ABSTENER** de reconocer como heredera a la señora Danyela Aguilar Díaz, hasta tanto se allegue copia legible del Registro Civil de Nacimiento.

CUARTO: **REQUERIR** a la señora ERIKA MARIOTH HERRAN MARTINEZ, conforme lo expuesto en la actuación.

QUINTO: **REQUERIR** a las partes para que aporten o actualicen lo correos electrónicos para efecto de notificación.

SEXTO: **RECONOCER** al Dr. EDUARDO GUILLERMO RUEDA PORTILLA, como apoderado judicial de las señoras DANYELA DEL MAR AGUILAR DIAZ y MELISSA AGUILAR DIAZ, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 04 de julio 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141baec6533b8ea22c06713057165fd241413894c6a50934cf750e7174132d39**

Documento generado en 30/06/2023 04:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>